



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que del juego armónico de los artículos 5° y 123° de la Constitución Nacional, se reconoce a los municipios como entidades autónomas, teniendo competencia para establecer en este caso ordenanza que habiliten y aprueben la instalación de las estructuras soportes de antenas de telecomunicaciones y radiocomunicaciones como así también las infraestructuras relacionadas.

Que la autoridad municipal, en el ámbito de su autonomía y potestades de regulación debe dictar normas consistentes con la legislación nacional en la materia, atendiendo a las recomendaciones brindadas por las pautas de seguridad vigentes.

Que corresponde a la Autoridad Municipal ordenar, actualizar y reglamentar las nuevas instalaciones de estructuras así como registrar la diversidad de estructuras portantes existentes, atento a las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que, por lo expuesto, resulta necesario para el Municipio de Balcarce habilitar las estructuras portantes próximas a instalarse en el Partido, como así también, las que ya se encuentren radicadas en la ciudad.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 128/19**

**ARTÍCULO 1.-** Incorpórase a la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2019 el  
----- Capítulo 32°, denominado “Tasa por Registración y Habilidadación de Estructuras Soportes de Antenas de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones”, el cual se extenderá del Artículo 420° al 425° del citado cuerpo normativo.

El Capítulo 32 a incorporarse quedará redactado en la forma normada en los Artículos 2° a 7° de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 2.-** Incorpórase como Artículo 420° de la Ordenanza Fiscal vigente el  
----- siguiente:

“ARTICULO 420°: “HECHO IMPONIBLE: Por los servicios de control tendientes a verificar el cumplimiento de los requisitos en materia de seguridad y mantenimiento, necesarios para el otorgamiento de la Registración y Habilidadación de estructuras soporte de antenas de telefonía celular, provisión deservicio de televisión satelital, servicios informáticos, telecomunicaciones, y/o similares, instaladas o a instalarse, como así también las infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la tasa cuyo importe se determinara de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Impositiva. A los efectos del pago de la presente Tasa, se entiende como Estructura Soporte de Antena y sus estructuras



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

asociadas a cada torre, mono poster pedestal o mástil montado sobre terreno natural; o bien fijado sobre edificaciones existentes, o acoplado sobre columnas soporte en la vía pública y/o cualquier otro tipo de instalaciones que constituyan la infraestructura necesaria para soportar antenas utilizadas para la prestación de los diversos servicios de telecomunicaciones.”-----

**ARTÍCULO 3.-** Incorpórase como Artículo 421° a la Ordenanza Fiscal el siguiente:

“ARTÍCULO 421°: ESTRUCTURAS INCLUIDAS: A los efectos de la Tasa establecida en el presente Capítulo, se incluyen las estructuras soporte de antenas para la prestación de servicios de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones en cualquiera de sus distintas tipologías instaladas o a instalarse, así como toda obra civil asociada al equipo complementario y de conexión ubicados dentro de la jurisdicción municipal”-----

**ARTÍCULO 4.-** Incorpórase como Artículo 422° de la Ordenanza Fiscal el siguiente:

“ARTICULO 422°: BASE IMPONIBLE: Por el servicio de Registración y Habilitación de estructuras que soportan antenas telefonía celular, provisión deservicio de televisión satelital, servicios informáticos, telecomunicaciones, y/o similares, instaladas o a instalarse, estará determinado en la Ordenanza Impositiva de acuerdo tipos alturas y porte de la estructura.

La tasa se abonará:

- 1) Por única vez al solicitarse la habilitación de la estructura soporte de antena.
- 2) Cuando se produzcan cambios materiales en la estructura que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad. El contribuyente y/o responsable acompañara a modo de Declaración Jurada y dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, el correspondiente informe técnico, firmado por profesional habilitado a tal efecto y visado por el Colegio Profesional correspondiente”-----

**ARTÍCULO 5.-** Incorpórase como Artículo 423° de la Ordenanza Fiscal vigente el ----- siguiente:

“ARTICULO 423°: CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES: Por los servicios reglamentados en el presente capítulo, están obligados al pago de la tasa las personas humanas o jurídicas permisionarias o usufructuarias de la estructura portante, sus propietarios y/o administradores y/o los propietarios del predio donde se instalen o se hallen instaladas las mismas, en forma solidaria”-----

**ARTÍCULO 6.-** Incorpórase como Artículo 424° de la Ordenanza Fiscal el siguiente:

“ARTICULO 424: PAGO: Por los Servicios reglamentados en el presente capítulo el pago de la tasa deberá efectuarse por única vez al momento de la solicitud de Habilitación Municipal de cada estructura soporte antenas de telecomunicaciones y



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

radiocomunicaciones, como así también las infraestructuras relacionadas, conforme montos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

En caso de solicitarse habilitación por cambios materiales en la estructura, conforme lo reglado en el inciso “2” del artículo 422° del presente capítulo, el pago deberá realizarse al momento de presentar la solicitud en los términos precisados en el inciso de mención”.-----

**ARTÍCULO 7.-** Incorpórase como Artículo 425° de la Ordenanza Fiscal vigente el  
----- siguiente:

“ARTICULO 425°: REGLAMENTACIONES: Los contribuyentes y/o responsables que soliciten el servicio reglamentado en el presente capítulo, quedaran sujetos a las reglamentaciones y exigencias que por Ordenanza establezca el Honorable Concejo Deliberante, sancionada a tal efecto”.-----

**ARTÍCULO 8.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de agosto de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE – Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----